DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003002-2020-000104-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE BOGOTA contra CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO.

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Decrétese el embargo de las sumas de dineros que tenga el señor CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.351, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, a cualquier otro título negociable, que tenga el demandado en las siguientes entidades bancarias en la ciudad de Valledupar.: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. COLPATRIA Y BANCO BCSC. Limítese este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($52.244.176.50 Ofíciese a las entidades bancarias antes mencionadas para que obren conforme a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignados en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Previniéndole que la inobservancia de esta orden judicial será sancionada conforme al parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO.
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
953f2b7065cd7ea1819c670f969e83e7877de56f429ada21ff3da1ad91745b15
Documento generado en 01/12/2020 02:34:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica